

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Raad van State (Bélgica) el 25 de abril de 2022 —
vzw Kinderrechtencoalitie Vlaanderen, vzw Liga voor Mensenrechten / Belgische Staat**

(Asunto C-280/22)

(2022/C 318/31)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Raad van State

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: vzw Kinderrechtencoalitie Vlaanderen, vzw Liga voor Mensenrechten

Demandada: Belgische Staat

Cuestiones prejudiciales

¿Son los artículos 3, apartados 5 y 6, y 14 del Reglamento (UE) 2019/1157 ⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, «sobre el refuerzo de la seguridad de los documentos de identidad de los ciudadanos de la Unión y de los documentos de residencia expedidos a ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias que ejerzan su derecho a la libre circulación», interpretados en relación con la Decisión de Ejecución C(2018) 7767 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2018, por la que se establecen las especificaciones técnicas para el modelo uniforme de permiso de residencia para los nacionales de terceros países y por la que se deroga la Decisión C(2002) 3069, válidos y compatibles con el artículo 16 TFUE y —en lo que atañe al artículo 3, apartados 5 y 6— con el artículo 21 TFUE, así como con los artículos 7, 8 y 52 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en relación con:

- los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 25, 32, 35 y 36 del Reglamento (UE) 2016/679 ⁽²⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, «relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE»,
- los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 27 y 28 de la Directiva (UE) 2016/680 ⁽³⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, «relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo»,
- los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 10, 28 y 42 del Reglamento (UE) 2018/1725 ⁽⁴⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, «relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE»,

en la medida en que el artículo 3, apartados 5 y 6, del Reglamento (UE) 2019/1157 obliga a conservar dos impresiones dactilares del titular del documento en formato digital en un medio de almacenamiento incluido en el documento de identidad,

y en la medida en que los artículos 3, apartados 5 y 6, y 14 del Reglamento (UE) 2019/1157, en relación con el anexo III de la citada Decisión de Ejecución C(2018) 7767 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2018, obligan a conservar las impresiones dactilares contenidas en los documentos de identidad y tarjetas de residencia mencionados en el artículo 2, letras a) y c), en la forma de una imagen digital de las impresiones dactilares en un chip electrónico de microprocesador que utiliza RFID y que puede leerse de forma inalámbrica/sin contacto?

⁽¹⁾ DO 2019, L 188, p. 67.

⁽²⁾ DO 2016, L 119, p. 1.

⁽³⁾ DO 2016, L 119, p. 89.

⁽⁴⁾ DO 2018, L 295, p. 39.